

9 no  
Año. 2.º

Año del 1809

La Diputación de Minería de  
Sualgayog se queja de la falta de  
provisión de Polvora de buena  
calidad.

P24

TH-AD1

CASA: 07

DOC: 260

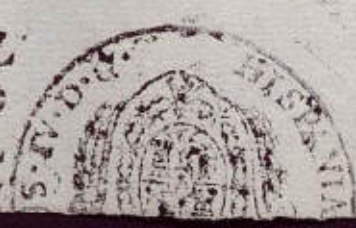
FOL: 19 (+ carátula)



*Faint handwritten text at the top of the page, possibly including a date or address.*

*Main body of faint handwritten text, likely the address or recipient information.*

SETTE GAVRTO, IN GAVR  
TILLO, ANOS DE 1870  
CHINLOS SALS, A CONDICION  
JOS A. GARRA





1.

Con fecha 4 de Julio pp<sup>o</sup>, se dignó V. S. comunicar a esta Diputación la sup.<sup>ta</sup> Resolución q<sup>e</sup> havia tomado nuestro supremo Jefe, por Decreto de 15 de Junio del presente año, q<sup>e</sup> el Acientista D<sup>n</sup> D<sup>o</sup> Yago de Pol-  
barrá Remediana a la mayor brevedad el daño incalculable q<sup>e</sup> recibia este  
D<sup>o</sup> Haciento de Minas q<sup>e</sup> su quima injustancia calidad; y como h<sup>oy</sup>  
el día sigue el perjuicio con perdida de tiempo, y acato de dinero p<sup>or</sup>  
falta de cumplimiento a dicho sup.<sup>ta</sup> Decreto; haemos presente a la  
integridad de V. S. para q<sup>e</sup> como tan proficuo al bien estar de tan  
importante profesion, se interese a q<sup>e</sup> se remita este auxilio perfecta-  
mente reparado, q<sup>e</sup> asi lo esperamos de la bondad justificada de V. S. =  
D<sup>n</sup> que a V. S. m. a. D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de Minas de Huancayo, oct. 22 de 1809 =  
Salvo Espinach = Miguel Nieto = s<sup>res</sup> del importante D<sup>o</sup>  
Fr<sup>at</sup> g<sup>ral</sup> de Minería = Lima Nov. 6 de 1809 = Por Madrid  
saquese copia certificada, y elevase a la superioridad con el oficio  
de estilo = Dos Rubricas = Calero =

Auto 1.

Escopia de su original: asi lo certifico. Lima Noviembre 6 de 1809 =

Por indiq<sup>n</sup> del S<sup>o</sup>

Jos<sup>e</sup> Antonio  
Monte

3



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.]*



El  
Exmo. Señor.

Lima: Nov. 7 /  
802.

Alos Antec.<sup>tes</sup>, el Tribunal eleva a las superiores manos de V. E. la adjunta  
informe a la posible copia certificada del oficio q<sup>e</sup> le ha pasado la Diputación Terri-  
torial de Minería de Huancayo, sobre q<sup>e</sup> se auxilie aquel  
en P. otras Escuelas. Asiento de la Polvora Respectiva p.<sup>a</sup> el Laboratorio de sus oficinas,  
q<sup>e</sup> estar concienso de esta especie, q<sup>e</sup> ofrecio el Asentista de este  
Vamo Permitir a ese Mineral, a la mas posible brevedad, como se  
le anuncio p.<sup>a</sup> sup. Decreto de 15 de Junio del presente año, y  
haber acordado la misma hita la actualidad en grave daño de  
aquel Gremio  
Dize que a V. E. en Lima Nov. 6 de 802.

*[Handwritten signature]*

El  
Exmo. Señor.

Nota  
Los antecedentes pasaron a Minería  
a intelig.<sup>a</sup> en Do de Junio año.

*[Handwritten signature]*

Armonio Albarran Domingo de Burgos  
*[Handwritten signatures]*

Exmo. Sr. Virrey de estas Indias.



1848

1848

Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a list or account.

Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a list or account.



Suma Nov. 10  
809.

Excmo. Sr.

Hagare como pro  
pone la Direccion  
gral.

*[Signature]*

*[Signature]*

La Direccion gral. dice: Que estrana mucho la falta de provision de Colura en el itinera de Gualgayoc, de que se queixa aquella Diputacion, pues en 4. de Mayo ultimo se remitiéron a la Cdm. gral. de Truxillo, para que surtiese con ese destino a la Particular su subalterna de Caxamarca Co. Carrilas, que conduxo el itirero Valentin Pazuri, y se recibieron allí en 20. del mismo, segun Resulta de las Respectivas Facturas: de modo, que hasta 22. de Octubre en que los Diputados hacen su Representacion, ha intervenido un tiempo demasadamente excesivo a el que se necesitaba para abastecer a los Estrangieros del indicado Itinerario; y no pudiendo al parecer consistir esta omision, sino en un culpable descuido de alguno de aquellos Neses, se servira V.E. mandar, si lo estimase oportuno, que despues de instruido el Sr. Gral. de Itineraria de lo



ocurrido en la materia, se devuelva el Expediente  
 a la Direccion, à fin de oírlos, y formarles el  
 cargo que corresponde para su justo escarmiento,  
 si no se vindicasen.

Lima 10. de Nov. de 1809.

S. I. D. S. D.

Don Juan Fructillo.

Lucy tomada Wilson en arte  
 16.º Fruct. de Minería de  
 Lima y Nov. 14.º de 1809.  
 José Antonio  
 Moros

Lima 15. de Nov. de 1809.

El Adm.<sup>o</sup> particular de Tacomasarca, y el  
 general de Fructillo informen instructi-  
 vamente à vuelta de Cerros, à cuyo fin  
 se dirigirá esta Exped.<sup>te</sup> con carta Or.<sup>o</sup> al  
 primero, p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> evaguada en voy.<sup>a</sup> dilig.<sup>a</sup> Lo  
 pase sin pérdida de un momento al seg.<sup>o</sup>  
 à quien igualm.<sup>te</sup> se comunicará la oportuna  
 noticia

S. I. D. S. D. S.

Fructillo.

Antoni.

Martin Moros de la Dada  
 de 17.º de la 12.<sup>ta</sup>

Se



En 24. de Julio pp. remitió á esta Oficina el Almir. General de el Ramo de Polvora D.<sup>o</sup> Valentin Muñoz Canete copia certificada de la de esa Direccion General fecha cinco del mismo, en que se or-  
vino mandar se devolviese á los Depositos Generales de esa Capital toda la Polvora sin accionidad existente en esta Administracion, á consecuencia del Expediente de quera de la Diputacion territorial de Huatlayoc, sobre la mala calidad de este Ingrediente. Hasta el día no se há verificado la remision que se ofreció de la demás potencia prometida p.<sup>a</sup> el Asentista fabricante de esta Municion D.<sup>o</sup> Juan Miguel de Castañeda; y como la Polvora mala que existe, no es posible se devuelva, sin que se reponga con la mejor ofrecida, que hasta hoy no há llegado; de aqui há resultado el segundo recurso de la misma Diputacion: pero no se há quevaco de la falta de provision, por que no la há habido, ni la háy. Almir. del Ramo de Polvora de Casamarea.  
Diciembre 5.<sup>o</sup> de 1802

Procurio de Armada  
P. D. G.<sup>a</sup>

La Dn.<sup>o</sup> g.<sup>a</sup> cumpliendo con el auto de esa Dn.<sup>o</sup> g.<sup>a</sup> de 15. de Noviembre anterior, Dice: Que en el mismo mes de Mayo, en q.<sup>a</sup> se provisionó, en esta R. D. Almir. los Sing.<sup>os</sup> Gavilanes de Polvora, quera p.<sup>a</sup> Vnuesa de esos g.<sup>os</sup> con Valentin Ramirez, se provisionó á la particular de Casam.<sup>ca</sup> con Cuarenta de ellos, y si donde aquella Sta. Vta. hoy no se á sueldo



meaban., a sido p.<sup>o</sup> esperan la demas actibi-  
dad q.<sup>o</sup> prometio fabricar el asuntista D.<sup>o</sup> Juan-  
Miguel Castañeda, y dha. Dixon, en oficio de  
5<sup>o</sup> de Julio ultimo, Vmitirla a esta Admon. con  
el primer Arriero, cuyo envio, note a Verifi-  
cado pta. el Dia p.<sup>o</sup> lo q.<sup>o</sup> no le Vulta a esta  
Oficina enuicion ni decaido alguno en este  
particular. Admon. q.<sup>o</sup> de Polvora de Fray. Di-  
ciembre. 15<sup>o</sup> de 1807.

P. M. D. A.

Man. de Arce  
B



J. D. G. L.

Avenida  
Recibo y  
P. D. D. C.

[Handwritten signature]

En cumplimiento de la Ord.<sup>na</sup> de esta Direc-  
cion q.<sup>a</sup> de 15 de Noviembre anterior de vuelta con  
su respectivo informe, el expediente promovido p.<sup>a</sup>  
la Diput.<sup>on</sup> de Ultramar y Realgacien, que fundore  
de la falta de Policia, q.<sup>a</sup> me Knitio, el Admior.  
de Cavam. con oficio de S.<sup>ra</sup> del presente.

Dios q.<sup>a</sup> a V. m. ayo. Jugo. Diba.  
D. de A. B. O. ?

P. M. D. A.  
Man. de Azcud  
B

J. D. G. L. de  
Policia de este Ayo.

Hoy en v. de



Lima Enero 20. de 1810.

Vistos: Proviengase en Carta oñ. a los <sup>res</sup> Dñs. de Truxillo y Caxamarca, que siendo los cincuenta Barriles de Polvora remitidos para aquellos consumos en 4. de Mayo ultimo de buena calidad, provean de ella competentem<sup>te</sup> al Estanco del Mineral de Gualgayoc, y pidan con oportunidad las demas provisiones que necesiten, para evitar en lo sucesivo las quejas por que se ha promovido este Exped<sup>te</sup>; devolviend<sup>o</sup> a estos Almacenes grales, como se les tiene mandado, la que por falta de potencia existe allí en clase de inutil, y corran estas actuaciones con sus antecedentes.

Otermin



Antemi.

Martin Moril de la Prada  
S.º de la R.º



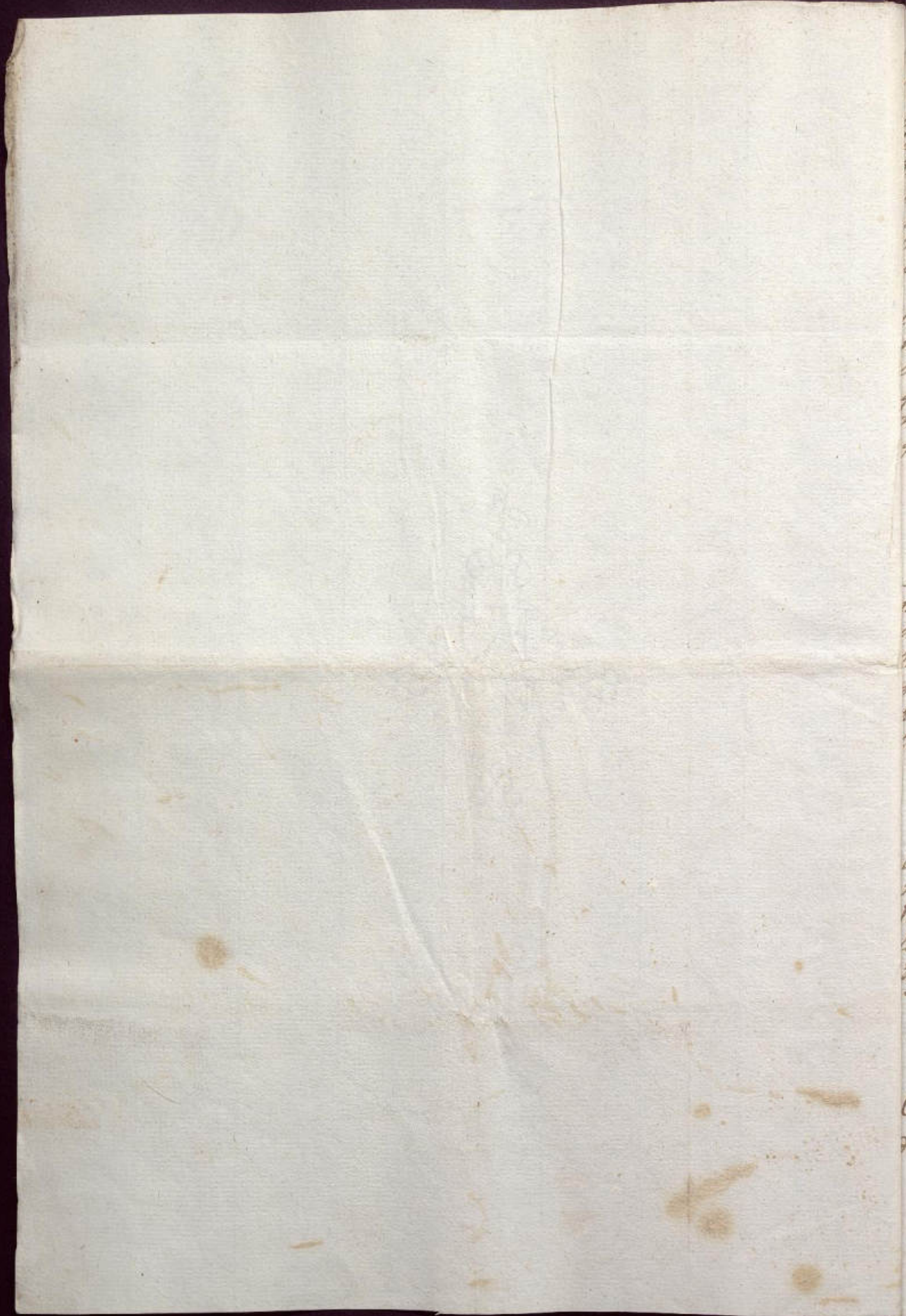
Hecho en 



1  
r  
-  
-  
ic  
e  
i.  
te  
;  
i  
v  
-

13





*[Faint, illegible handwritten text from the adjacent page, visible along the right edge.]*



Copia del Siondo caso el numero de Bramiles de Polvora existentes en Almas.  
 y q. sepa de esta Admon. se servira V. mandar Vmoria una competente provision  
 a la Alm. mejor calidad q. la aut. si la hubiere para evitar el clamor de los  
 Gral. de Ind. Almor. que atribuyen infundadam. los defectos de este ingrediente  
 a las manos expendedoras = Dios fue. a V. m. a. Admon. particular de  
 Polv. de la Srta. de Polvora de Casam. Dis. 8, de 1809 = Gregorio de Lu-  
 buena calidad. Siondo. Gral. de la Srta. de Polvora de Jauzillo =  
 Deseo cinco de Julio ultimo ofrecio la Diron. Gral. surta a esta Adm.  
 con el primer Ar. de la Polvora mas activa que prometio fabricar  
 el Assentista D. Juan Miguel Cegranada por representacion q.  
 hizo del Srmo. Senor. Virrey, el Gral. Mayor de Almeria; y no  
 habiendose recibido ha. la Jha. en estos Almas. que suplico  
 q. V. solicite en Oficio de 8. del pres. a visaya V. abuelta de  
 vico, si puede suplirse aquella falta con la q. anterior. se le  
 ha embiado, pues solo de esta clase podria verificarlo esta Adm.  
 en caso de regencia = Dios fue. a V. m. a. Jauzillo. Dis. 18, de 1809 =  
 Por muerte del Almor. = Manuel de Tacue = Sr. Almor. de Pol-  
 vora de Casam. = Suplico q. no ha llegado la Polvora buena  
 ofrecida por la Diron. Gral. segun lo dho. p. el Assentista Gaud-  
 ueda, mande V. caminen 20. Bramiles de la antigua mala p. la  
 provision de estos Almas.; pues no habiendo en ellos Jpuero al-  
 guino no podia ser surtido el Almerial q. aquel Uranguero pida  
 que combustible, y p. cuya causa caeria en falta esta Oficina. V.  
 puede siendo servido bolver a imitar ala misma Diron. Gral. afin  
 de q. por su medio se obligue al Assentista a cumplir con lo man-  
 dado p. la Superintendencia = Dios fue. a V. m. a. Sr. Almor. de  
 Tabacos de Casam. y Dis. 23, de 1809 = Sr. Almor. Gral. de Tab.  
 de la Ciudad de Jauzillo = Sin embargo de q. p. el Conco de este dia  
 anuncio a V. otro Oficio Vmoria 20. Bramiles de Polvora, y quatro  
 lo. Cajones de Tabaco empoleo con Eusebio Florian; solo conduce  
 los quatro dho. Cajones, y diez Bramiles de Polvora a causa de  
 que su comp. se a desparecido con el Vero de mulas = Inclu-  
 yo a V. las Respetivas Facturas de Polvora, y me devolviera  
 la que diuisti p. el citado Conco = Dios fue. a V. m. a. Jauzillo  
 30, de Dis. de 1809 = Por muerte del Almor. Man. de Tacue =  
 Senor Administrador de Ramos Escancados de Casamamarca

La fiel copia de los Documentos de que via Jha. mencion a que me Vmoria  
 de la Srta. de Polvora de Casamamarca 20 de Feb. de S. D. Vo.

Fran. J. Lomata  
 y Gabad.



*[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



S.<sup>a</sup> Dir.<sup>a</sup> G.<sup>al</sup>.

Los antecedentes  
y traiganse.

La copia certificada adjunta acredita, que en 8.<sup>o</sup> de Dic.<sup>o</sup> de 1809, pidió esta Adm.<sup>o</sup> a la G.<sup>al</sup>. de Polvora de Sanvillo, la remision de una competente provision de este combustible de mejor calidad que la anterior temera si la hubiere, para evitar el clamor de los Mineros, que han atribuido infundadamente sus defectos a las manos expendedoras. Con fecha 15.<sup>o</sup> del mismo mes contesto el Adm.<sup>o</sup> Interino D. Manuel de Azue que aunque desde 5.<sup>o</sup> de Julio habia ofrecido en su D.<sup>o</sup> G.<sup>al</sup>. servir con la Polvora mas activa, que havia prometido fabricar el Asentista D. Juan Miguel Larramede, en virtud de representacion hecha al Excmo. S.<sup>o</sup> Virrey por el G.<sup>al</sup>. mayor de Mineria; no se havia recibido hasta aquella fecha en sus Almacenes, Depuesto alguno de esta clase, y que si se pudiese suplir aquella falta con la que anteriormente havia enviado, se le avisase a vuelta de cruceo para despacharlas desde la polvora nueva ofrecida, mandare caminar veinte Barriles de la antigua mala, por que no habiendo en estos Almacenes sino muy poco Depuesto, estaba mas expuestos a caer en falta: En efecto en treinta del mismo mes de Diciembre despachó diez Barriles.

Estos antecedentes persuaden que los cincuenta Barriles de Polvora remitidos a aquella Adm.<sup>o</sup> en 4.<sup>o</sup> de Mayo ultimo, y de que trata el Superior de



Acto de V. de 20<sup>o</sup> del pasado, inserto en su ofi-  
cio de la misma fecha, no han sido de mejor cali-  
dad que los anteriores: esto no obstante, con ello  
se va sustiendiendo la Minería aunque con diligencia  
y repugnancia, en tal manera, que tengo enten-  
dido se han repetido los secuestreros por la disputa-  
cion territorial de Minas de Mualgayos a esta  
Real sobre este mismo asunto. Que si quanto me  
ha parecido conveniente representas a V. en con-  
tentacion a mi citado.

Dios Nro S.<sup>o</sup> que a V. m. n. d. d. m. de  
la N. Junta de Polvora de Saxam.<sup>ca</sup> febrero 23, de 1810,

Gregorio de Larrea

S. D. N. Real de V. de  
Cancadaj del Reyno J

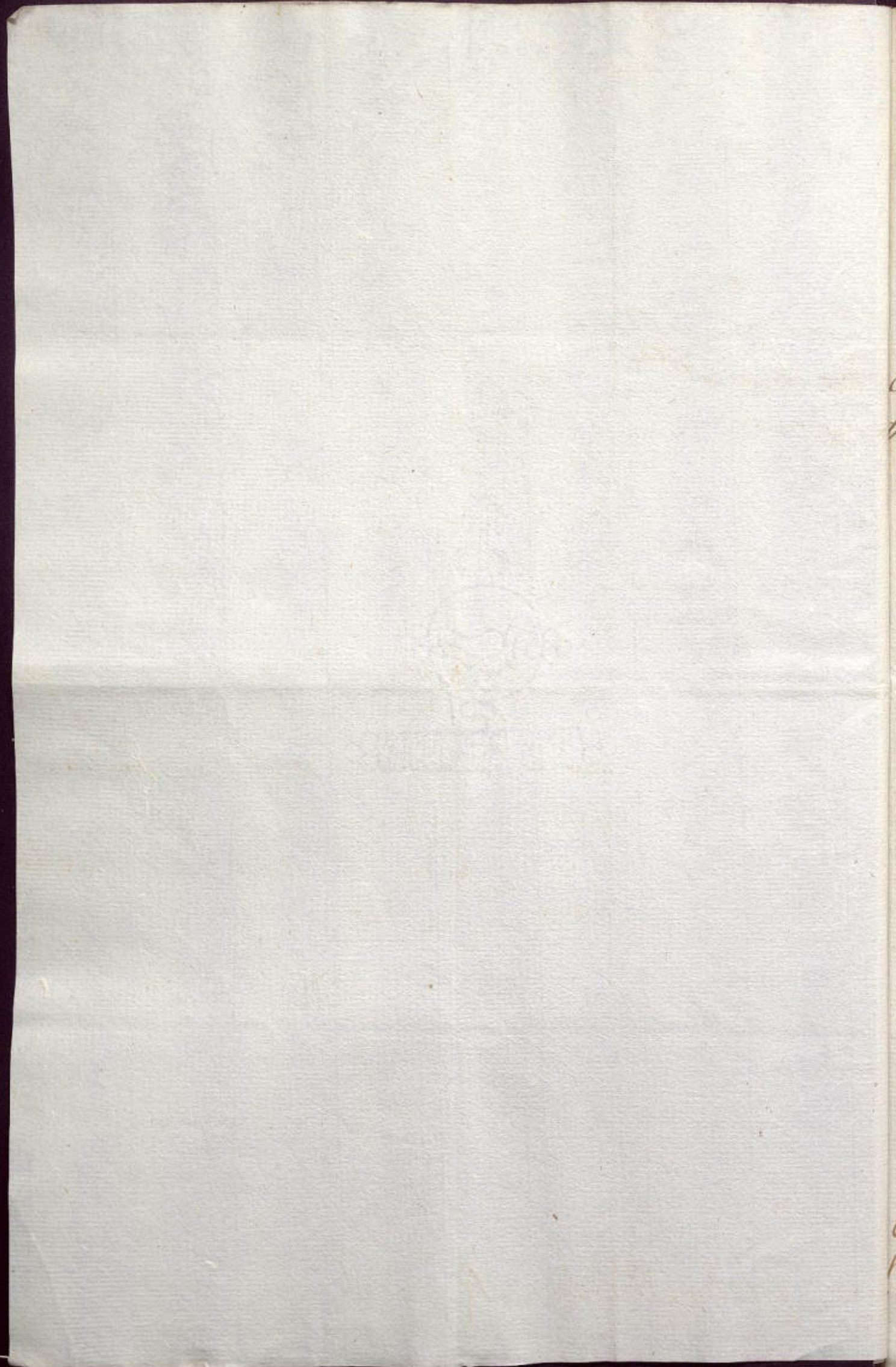


Ar.  
li.  
llg  
ttu  
m  
ta  
n  
we  
m  
re  
lo

3

1811







S. Director Gral.

Des  
 tras anteced. y  
 traigome -

Por el Oficio de esa Direccion gral. de 20 de  
 En.º ant.º queda advertido que siendo de buena cali-  
 dad la Provision de los Cingenta Carr.º de  
 Polvor.º Unuidos p.º esos Almacenes gñales. a estos.  
 en 4 de Mayo de 80.º p.º Surm.º del Mi-  
 neral de Sualgayoc, se le embiara inmediatamente  
 ala Administr.º de Maximaria el competente Nu-  
 mero p.º q.º lo provea; lo q.º habia omitido p.º  
 ignorar esta circunstancia.

Dios Gué. a P.º m.º a.º Fraxillo  
 Febrero 25.º de 1810

Man.º de Arzobis.  
 B

or  
 Director Gral. de Polv.º de este Reyno ?



171

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*

*[Faint handwritten text, possibly a list or notes]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*



ma y Feb. 21. del 81o.

Por recibido y ele  
verse ala Superioridad  
con el Of. de estilo p.  
el efecto q. se solicita

*[Decorative flourish]*

*[Decorative flourish]*

Esta incomparable Justificacion de nuestro Supre-  
mo Jefe informio el Director General del Real Campo de  
Salvora de esa Capital, con fecha 10. de noviembre  
del año que acaba de finar, que se havia proveído  
de este específico, con sinquenta Barriles en 4 de  
Mayo conduciendolas, con el Arriero Valentin Basauri,  
ala Administracion de Iruxillo, como si los Reunjos  
se hubies en dividido, por escasos, sino por malissima  
y V.S. como tan interesado en el adelantamiento de  
este dilatado Itinerar, se digno participarlo,  
a esta Diputacion, por oficio de 22. del mismo Novi-  
embre, y como el atraso del Saborio, ya en total de-  
cadencia, sin que hasta el dia se experimente lo  
mas leve bonaria, sino que canina, adelantando  
el perjuicio, por cuyo Justo motivo se buelre, amo-  
lestar la bondad de V.S. por que el Clamor Co-  
mun del Premio, nos inquieta el Sueño, y V.S. con  
su poderoso influxo siendo servido podrá elevar este



tercer Curso, á la Superior mano de S.E. para su  
Remedio, p[or] lo que crime OS de Justicia.

Dias Gué á 25 m. ad. Real de Minas  
Hualgayoc Febrero 7, de 1819 =  
Miguel Nieto Comisario de Justicia  
y Alvarez

OS del Excmo. Tribunal  
General de Minería



Blanca.









El l  
Exmo Señor.

Lima Febrero 23.  
310.

Para mayor pro-  
vecho informe el  
Comand. de  
Artilleria.

*[Handwritten signature/initials]*

El Frat eleva a las superiores manos de V.E. el adjunto ofi-  
cio de la Diputacion Territorial de Mineria de aquel payoc  
en q se quepan de la mala calidad de la Polvora q se les ven-  
de de cuenta de S. M. y el Saverio de sus minas, en las  
Administracion de Minas de esa Inten. de Aruxillo, sin em-  
bargo de haber prometido el Ayuntamiento del Vamo de Polvora  
de esta cap. a este sup. Gobierno, a igual que se q sedio q.  
la misma Diputacion, q a su costa traeria toda la q hubiere  
fuera, y la Repatria de mejor condicion, con lo q calmas la  
salsicitud de los mineros; pero siendo asi q aung se han pro-  
vuido los Estanguillos de otra Polvora, continua la penosa cali-  
dad de ella, estamos en el caso de q V.E. espida las mas serias ofi-  
casas provid. para q dho Ayuntamiento, cumpla con mejorar la cali-  
dad de la Polvora de Mineria; y q a la mas posible brevedad se  
provea de ella aq el esteneral, como se espera de la justificacion  
de esta Superioridad.

Dios que a V.E. m. a. Lima Febrero 24 de 1830.

El l  
Exmo Señor.

Antonio Alban... Comand. Barzo... Joaquin... Garcia...  
*[Handwritten signatures]*

El l  
Exmo. Señor

Exmo S. Virrey de estos Reynos. Con igual motivo a el



que di hora se representa à V. E., se ofreció  
en el año 1770 el Arrendista D. Juan Miguel  
Cantareda à reponer à su costa con Coltona bu-

Informe la Direccion  
gral. de P. Rentas  
Estancadas.





na, quanto cantidad de mala calidad comide  
xava tener la Administracion de Fausillo, y  
demas Subalreanas del Reyno para el comu-  
mo ó abasto de las Minas, sin detenerse en  
si procedia ó no de la de su Fabrica, ó de la  
antigua de Varela, ni en averiguar si la inferior  
idad de ella hera ó no proviniendo de alguna  
humedad q. huviese recibido en el camino del  
tiempo de transportarla, ó por otros varios acci-  
dentes; sobre lo qual la Direccion de Ntras  
estancadas, à cuyo cargo está siendo el indico-  
do Pamo, podrá dar à V. E. las noticias ne-  
cesarias para resolver en el caso presente: Lo  
el quanto puedo informar à V. E. en cumpli-  
miento de su Decreto de 23. de Febrero  
ultimo.

Lima 1.º de Marzo de 1770.

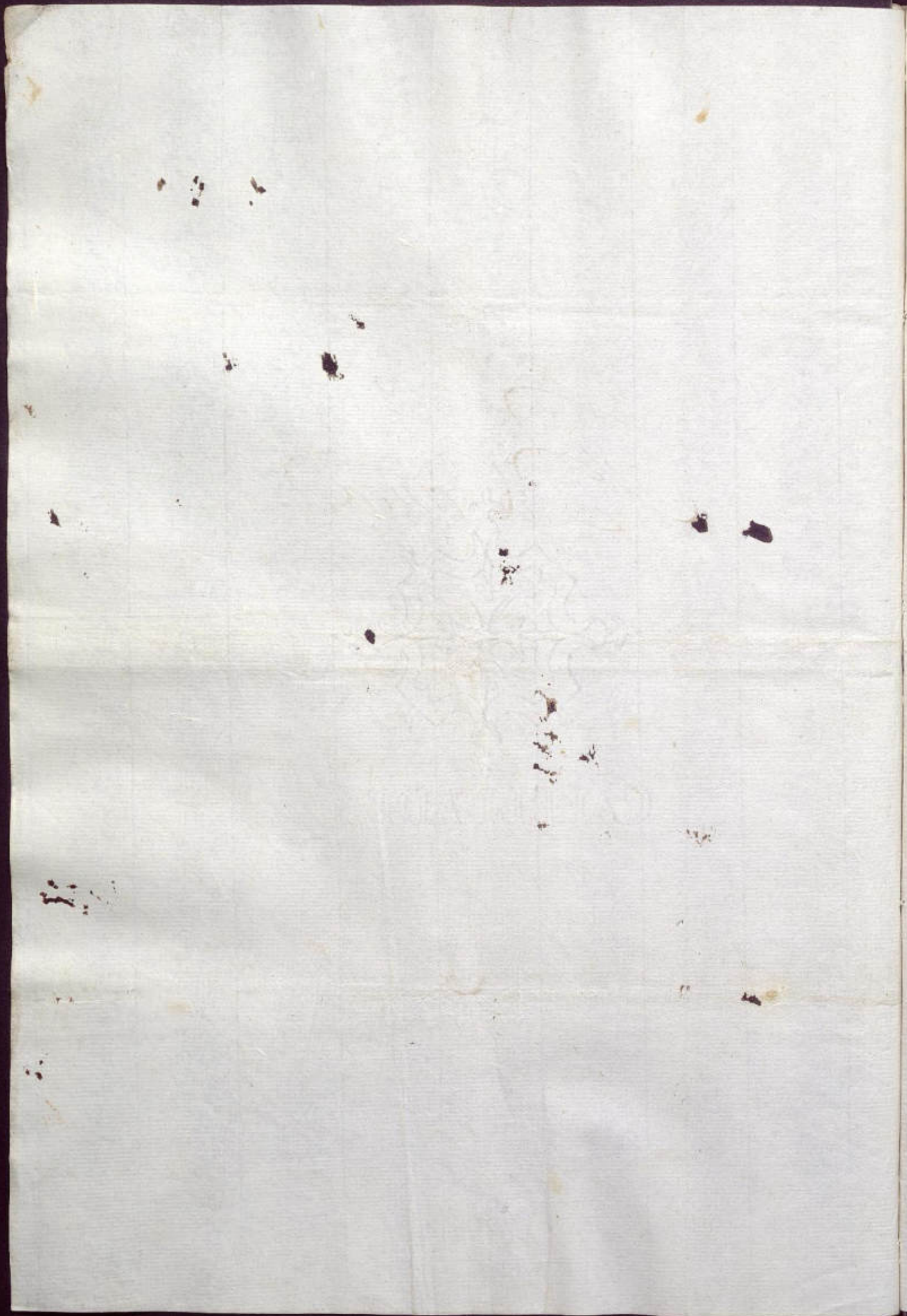
C.º Mayor

Juan de la Cruz



Blanca.







Excmo. Sr.

La Direccion gral. dice: Que el Exped.<sup>te</sup> que acompaña a las Representacion<sup>es</sup> del Trib. de Armeria y Diputacion de Guayaque acredita, que los cincuenta Barriles de Polvora que se recibieron p.<sup>a</sup> su provision en 4 de Mayo de 1809. fueron efectivam.<sup>te</sup> de buena calidad; pero el Adm.<sup>te</sup> gral. de Truxillo q.<sup>e</sup> los recibio con este objeto en 20. del mismo, y que en su Informe de f.<sup>ta</sup> expuso haber provisto con 40. de ellos a la Adm.<sup>on</sup> Subalterna de Caxamarca p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> surtiese aquel armeral; asegura ahora en su oficio de f.<sup>ta</sup> contestando a las Reconvenciones que solo hicieron sobre las quejas de los armeros, que aun los mantenia integros en sus Almacenes, y que iba a enviarles inmediatamente un competente numero; de que resulta, que el de los 40. de abasto que supuso haber hecho anteriormente, fue una falsa proposicion con que procuró indemnizarse del cargo con que lo amenazaba la Direccion en su Informe de f.<sup>ta</sup>; siendo aun mas digno de notarse, que existiendo ya en su poder, como



se ha manifestado, los 50. Barriles de buena Pol-  
vora, hubiese en el mes de Diciembre remitido à Ca-  
samarca con destino al consumo del artimoral, diez  
del antiguo abarro calificado de inservible, segun lo  
reconocera V.E. de los Oficios à que se contrae la  
copia de f.<sup>6</sup>.

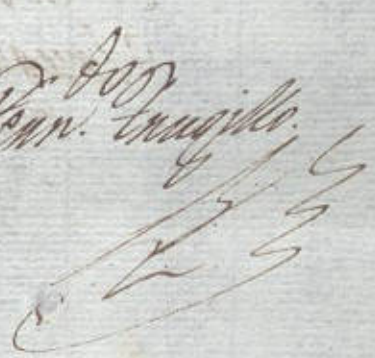
Por esta omision y contradiccion. que han da-  
do lugar à la repeticion de los recursos de la Dipu-  
tacion, es llegado el caso de la amonestacion à que  
se ha hecho acreedor el Adm.<sup>o</sup> Arceve, advirtiendole  
que en lo sucesivo sea mas cuidadoso y exacto  
en el cumplimiento de sus deberes, con apercibim.  
de otras mas serias providenc.<sup>as</sup>: que sin la menor  
demora haga à Casamarca la prevision prome-  
tida, si aun no la ha verificada, con encargo par-  
ticular à aquel Adm.<sup>o</sup> Subalterno de que con la mis-  
ma prontitud abarrisca el ditranquillo de Gualga-  
yoc: Que devuelva toda la Polvora inutil que exis-  
ta en ambos lugares, segun ya se tiene preveni-  
do, à fin de que la reponga el Ascensista D.<sup>o</sup> Juan  
Miguel de Carranda, y reintegre à la Puenta todos  
los gastos de su transporte, como lo tiene ofrecido, y  
esta determinado en el respectivo Exped.<sup>te</sup> à que este  
debe agregarse; en la inteligencia, de que la Direccion.

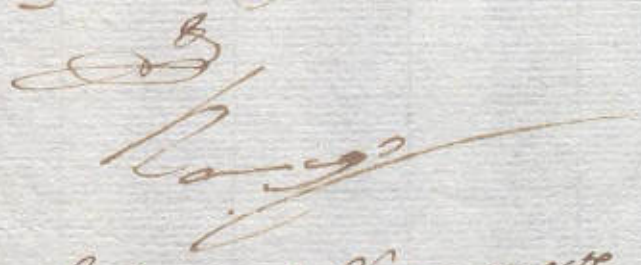


Lima 14 de marzo de 1810. no obstante la remesa de Dtos. 50. Barriles de Pol-  
 Vuelva este Expediente vora de barriles y potencia, tiene mandado se solicite  
 ala Direccion gral para Arriero que conduca aun otros tantos p.<sup>o</sup> precaver  
 que suponga que prontam. se provean ex Opluma de contingencias; y que sea atendido el animal de qual  
 buena calidad los Estan- gajoc como corresponde: Fdo lo qual podra V.E. de-er-  
 quillos de sacos amarra y minar se ponga en noticia del Fral; y que vuelvan  
 Gualgajoc, devolviendose la inutil que alli existe; aqui estas Diligencias p.<sup>o</sup> expedir las ordenes que  
 y debera reponer el etentiv- son consiguientes, si asi fuere del Sup.<sup>o</sup> agrado de N.E.  
 ta D.<sup>o</sup> Juan Miguel Carta-  
 neda, reintegrando a la  
 Rema todos los gastos de su  
 transporte, como lo tiene  
 ofrecido; haciendose por el  
 Director al Com.<sup>o</sup> de  
 Truaillo los aperecimientos  
 correspondientes por lo  
 falta de evacuacion que se  
 le advierte; y comese rason  
 de esta providencia en el  
 N. Fiscal de estinencia  
 para que se cumpla y gobierne.

Lima y marzo 13. de 1810.

P. E. D. S. D. S.

Pedro Juan Trujillo  




Queda formada Vason en este  
 N. Fiscal de estinencia de Lima  
 marzo 16 de 1810 -

Jos. Antonio  
 editor  




Suma de certidumbre del 1810 -

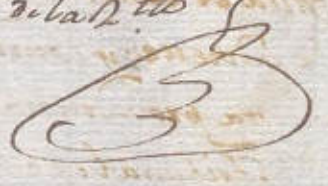
En carta orden, insertese al  
Adm. g.<sup>l</sup> de Suavia el anterior  
sup. Decreto del Sr. D. S. J. Rey en  
que se le hazan las debidas preven  
ciones, y advertencias que son conve  
nientes a lo determinado P. S. C. <sup>a</sup>  
y agreguese este Exped.<sup>te</sup> al que se  
sigue sobre el mismo asunto -

P. C. J. S. D.

Trujillo.

Ante mi.

Martin Morel y la Prada  
Esc. de la Real C. de Ind. 1710



pro E



S.<sup>or</sup> Director Gral.

Para la fact.  
ala Contradixia  
avnieie et hurey  
y esperare la  
Polvora; a cuy  
Coped. se unira  
todo p. las ope  
raciones sucesivas.

La adjunta factura comprende 15 Barriles de Polvora, que p.<sup>a</sup> falta de potencia se debol  
vieron a esos Almacenes gen.<sup>l</sup> en 24<sup>ta</sup> del presente  
con el Amien Alvaro Cordova, en virtud de o.<sup>rdn</sup>.  
de esta Direc.<sup>o</sup> Gral. de 28 de Abril ultimo.

Dios p.<sup>re</sup> a N. M. D. J. J. Julio 28 de 1810

Man. de Arce  
B

*[Handwritten signature]*

Lima Agosto 11 de 1810.

Llegadas ya los quince Barriles de Polvora  
a que se contrae el anterior Oficio entreguense  
en Almacenes de la Monta uniendo a esta  
continuacion en respectiva Factura a fin de  
que se cambien por igual porcion de buena  
calidad a que esta obligado el Alentista D.<sup>o</sup>

Juan Miguel Castañeda que reintegrara oportu  
namente los gastos de su conduccion de  
ida y buelta segun esta mandado  
en este expediente de que se pondra  
en este Reyno

S.<sup>or</sup> Director Gral. de Polvora  
de este Reyno



la contancia debida, y fho. trahigare.

Amigo.

Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly a letter or document.

Elm. de B. m. 13

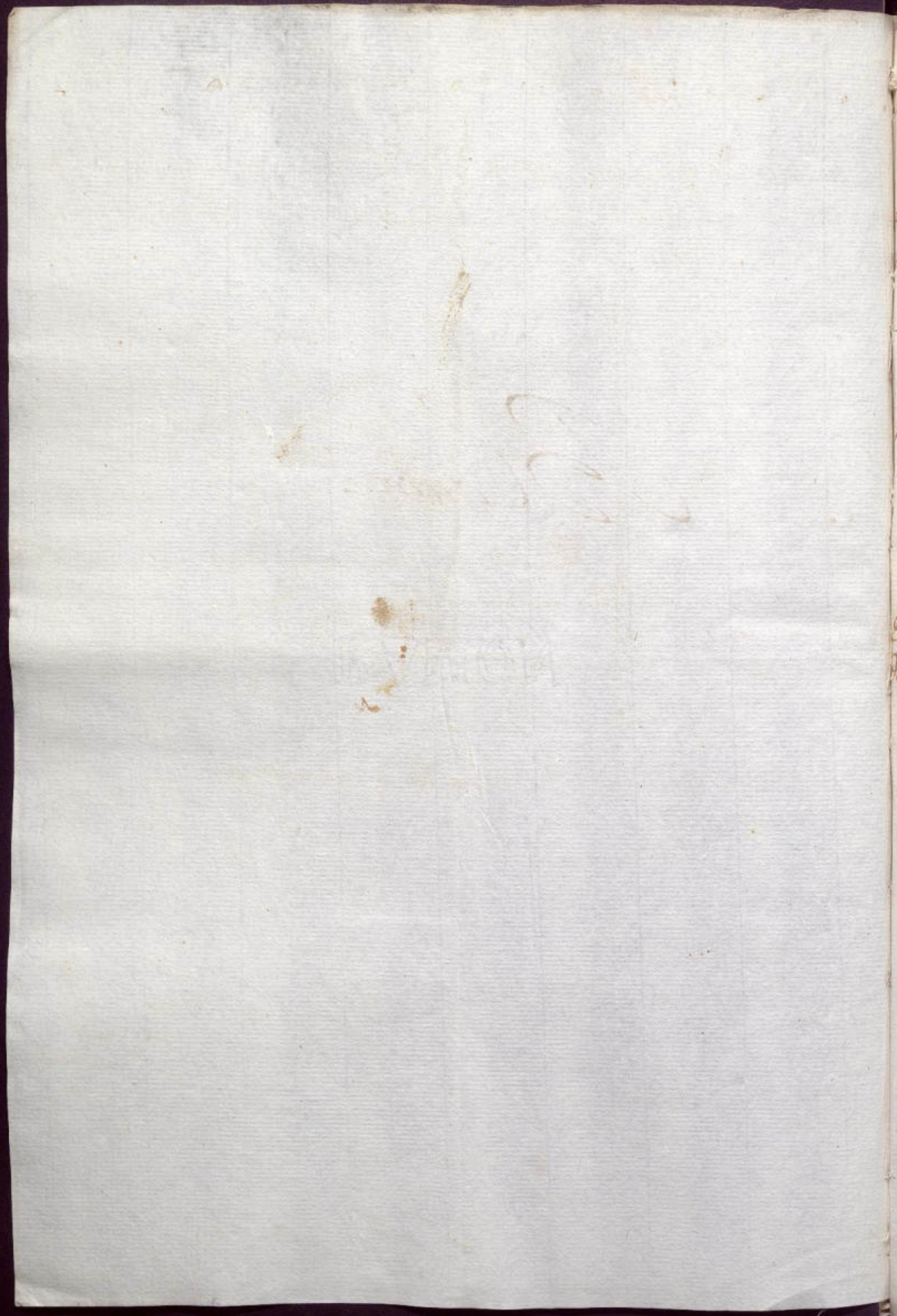


Faint handwritten text at the bottom right of the page.



Blanca.







Truxillo Julio 24 de 1810.

Als Almac. Gen. de Lima

Factura de quince Barriles de Polvora guerra q. p. falta de potencia, se debuelben en este Dia a los Almacenes generales con el Amiero Alvaro Cordova . . . . . A saber

Los doce que remitió la Admon. de Sasamaca en 25 de Mayo ant. y los tres restantes q. resultaron en el reconocim. hecho en esta Admon. en virtud del oficio de la Direccion gráb de 28 de Abril.

Polvora guerra con falta de potencia

	<u>Barr.</u>	<u>Sacas</u>	<u>Cavida</u>	<u>lb. netas</u>
De Sasamarca . . . .	12	12	125	1500
De Truxillo	3	3	125	375
	<u>15</u>	<u>15</u>	<u>4</u>	<u>1875</u>

Man. de Arzob. Mariano Carrillo J. H. del S. C.

NOTA

Con fha 11. de Sep. de 1810. y acomeg. a cargo de la Dir. q. a este dia, se dio la oim de entrada en el Almac. de Polvora, a cargo de Fel. D. Luis Oriz y bajo la oim N.º, a las quince Barriles de Polvora contenidas en la factura anterior, que debuelben a la Adm. q. de Truxillo D. Man. Arzob. C. falta de potencia, cuidando no dar q. de la misma cantidad a los cambie con Polvora buena como esta obligado.

Señada



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]*

<i>[Faint illegible text]</i>	<i>[Faint illegible text]</i>	<i>[Faint illegible text]</i>	<i>[Faint illegible text]</i>
<i>[Faint illegible text]</i>	<i>[Faint illegible text]</i>	<i>[Faint illegible text]</i>	<i>[Faint illegible text]</i>
<i>[Faint illegible text]</i>	<i>[Faint illegible text]</i>	<i>[Faint illegible text]</i>	<i>[Faint illegible text]</i>
<i>[Faint illegible text]</i>	<i>[Faint illegible text]</i>	<i>[Faint illegible text]</i>	<i>[Faint illegible text]</i>

*[Faint handwriting, possibly a signature or name]*

*[Faint handwriting, possibly a date or reference]*

*[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]*



15.

Dr Director General D.<sup>no</sup> Miguel de Olaverri  
Oyon 18 de oct. de 1850.

Mui venerado Señor. Con el Amigo Bernardo  
Maranga del Pueblo de Mallay Remiso a V. S. quatro  
arriles de polbora de mala calidad Remida dos años ha  
por falta de conducir cuya Remision hago por preben  
de este Thensuro Am. or D.<sup>no</sup> Manuel Anconis  
Penas para que V. S. se sirva disponer de hullas  
acusarme el Vicio en la yqualdencia que el flice ba  
agado.

A suerto Señor Que a V. S. m. a. B. d.  
de V. S. sumario servidor.

Juvenio De Tubiares

12<sup>to</sup> los quatro Barriles de Polbora  
que contiene en esta Carta por orden




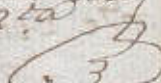
del Sr. Director gnál Lima y o 26 de octubre  
26 de 1810

Lima  


Lima Octubre 27 de 1810.

Con la orden de estilo dese entrada en  
los Almacenes gnales de la Montaña y  
los quatro Barriles de Saluara que se  
debuelven de la Admon. de Casatambo  
por la causa que se representa: Con-  
textose su recibo, y agreguere al Ex-  
pediente de estas incidencias para  
los fines que haya lugar.

Examin


  
Antemi.  
Mano de Mari Estrella  
#10. de la ca.  




nota

16.

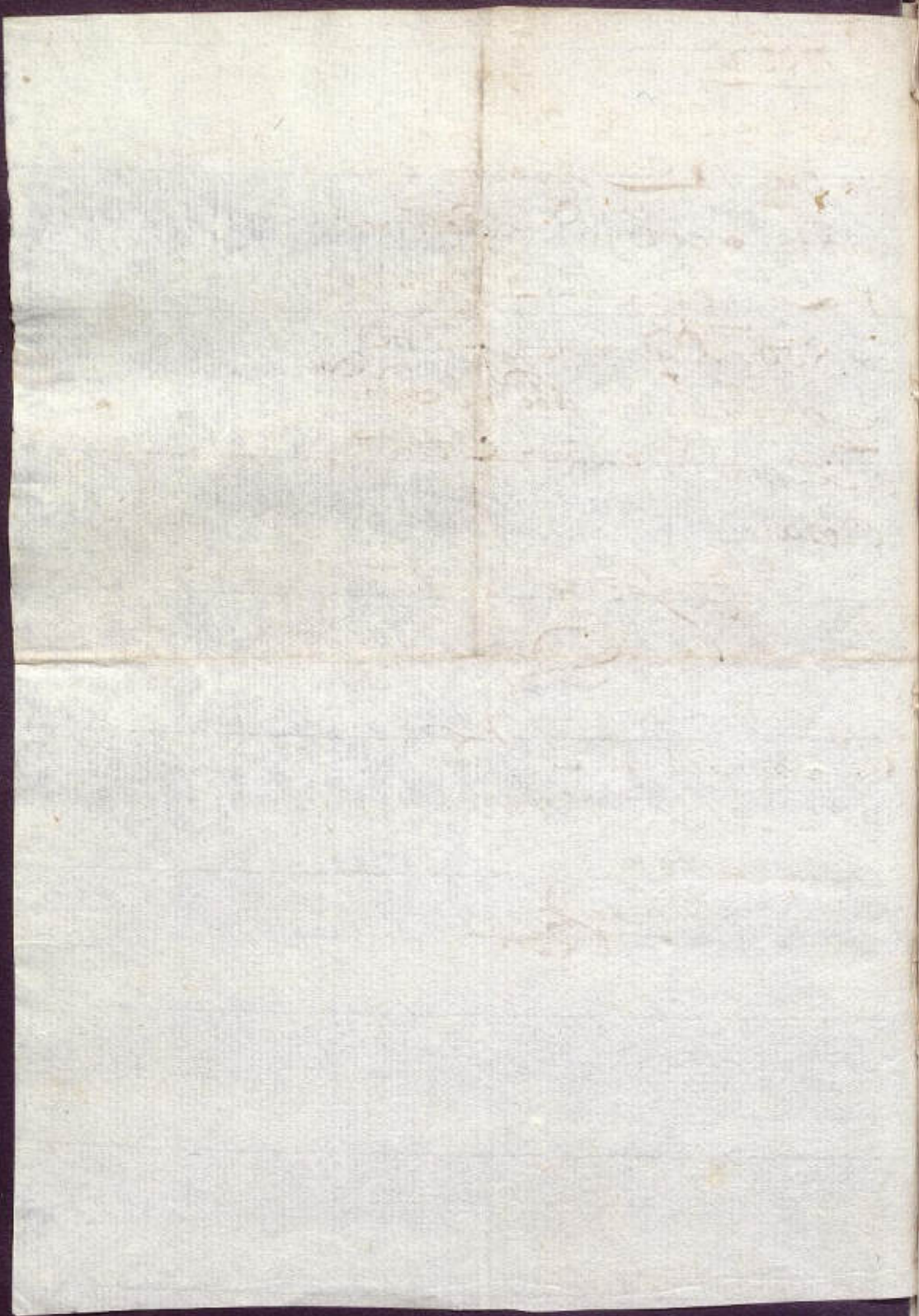
Confha 29. de Oct. de 1810. f. bajo  
la Oñ N.º 3. se formó cargo  
al fce de l. mar. de Polvora  
d. Luis Ortiz, de l. S. Navile  
con 500.º de f. imul y f. l. tra  
de potencia, de buelbe el Com.  
de l. Arma d. Estan. Ant.  
Rosar.

~~Tejada~~  


Se concertó el R.º  
de la Polvora en 29. de  
Octre de 1810.









Cuenta Jurada de los Gastos ofrecidos en el reconocimiento, y com-  
pastura de los Barriles de Polvora que por falta de Potencia se halla-  
ron en su respectivo Almacén; cuya operación se practicó de orden  
de la Dirección General fecha 23 de Marzo del presente año

Por cinco Peones q. desarmaron los Barriles a 4 rs. cada uno.....	20 4
Al que lo reconoció, y Carpintero p. averia, y cerrar las tapas.....	6
Por dos Tablas de Alerce p. dhas tapas.....	3
Al que ferró congueros las tapas de varios Barriles averiados con inclusión del Pellico.....	3
	<hr/>
	22 4

Cuyos gastos son ciertos, y verdaderos como lo juro a Dios  
nuestro Señor y a esta Señal de cruz + en Truxillo a 24 de  
Julio de 1810.

Mam. de Arce  
B

Con mi Intervencion  
J. A. del S. C.  
Mariano Carrillo  
B



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint, illegible handwriting in the middle section]*

*[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]*

Guoz Po 90. ma 713  
W.

*[Faint, illegible handwriting at the bottom right]*



S. D. G.

Lima Enero 21. de 1811.

Hagase saber al  
 Excmo. Sr. Pol. de los Baños de Tolvoa q. existian en el Al-  
 voro D. Juan Mi-  
 guel de Sartañeda <sup>maestro de su custodia, p. falta de potencias,</sup>  
 esta ocurrencia, como era Diac. g. ordeno en oficio de 23 de  
 p. q. reintegrado <sup>Marzo de 1810. se gastaron 12 p. 4 r. con t.</sup>  
 el gasto de que <sup>de la adpunta suelta suada; cuya cantidad</sup>  
 trata p. los moti- <sup>corresponde reintegrarse en una Fevoria g.</sup>  
 vos que espone, <sup>p. el Arrentista D. Juan Miguel Carrane</sup>  
 se le dixosa el <sup>do, y luego q. lo verifique, se recibia D.</sup>  
 Abono que soli- <sup>diujsimo el respectivo abono para compro-</sup>  
 cita, dandosele <sup>vante de su partida.</sup>  
 aviso, por con-  
 tacion, de esta  
 providencia

Dio. que. a S. M. de S. Juan. Enero 12. de 1811.

Otermin

Man. de Arce

*[Large decorative flourish]*

Antemi.

Martin Moral de la Prada  
El Sr. de la 2.ª

Dir. g. de Tolvoa de este Reyno

Enterador  
F. J.  
En esta  
Camisero

Heo en 27. de 1811



Los Doup. quatro. conuenidos  
en este Oficio, oixi Casarame con  
esta fha por valores a Polb. no  
1850. bajo el N. 39. Lima S.  
a Marzo a 1850.

Jordan

Arrio anyo alaten. a los  
doce y quatro reales. con pome  
al cany me q. Secia

1850

Liquiday. a la



cantidades de pesos, y el Atentiva del Ramo de Polvora, en es, ala fabricad. Fran Miguel de Carranda debe entonar en otras ala tenencia gral de la Oenta, y el mismo Ramo, por ray. de los fletes de Tierra de los Manila y otros deene combustible, y debullen en el adm. de los obispos y Provincias de este Reyno, por la mala calidad, e impuridad de la Polvora, congl. vela abastecio para el expendio: todo aminor el alianam. y pido dho Atentiva, y comua en el dno 1.º a 1.º formado de de esta materia.

año de 1808.

no. Precio del flete, adm.  
 Tausa... a 6.º } Debolio el adm. un Baril y pago p. el flete e omlio 6.- }  
 } de Lima, segun su cuenta ..... 6.- } 12.-  
 } Item G. su deboluy. a Lima ..... 6.- }  
año de 1809.

el Baranillo... } Debolio el dno 20 de una Capital, ala fabrica 102. darios  
 } fies p. cambiados G. otros duros de mala calidad, y aminor ad, y 8.  
 } gario segun su cuenta ..... 8.-

la A... a 5.º } Debolio la adm. de Tca 3. darios y pago de fletes de Emision  
 } de Lima a Tca, segun su cuenta ..... 7. 4. } 15.-  
 } Item por su debolucio a Lima ..... 7. 4. }

Tramaleja a 9.º } el adm. de Estuamala de N. d. Manila y pago de fletes  
 } de Lima alla segun su cuenta ..... 36.- } 72.-  
 } Item en su debolucio a Lima ..... 36.- }

Cajarambo a 5.º } el de Cajarambo recibio un Baril y pago de fletes  
 } de Lima alla segun su cuenta ..... 3.- } 5. 4.  
 } Item en su debolucio a Lima ..... 2. 4. }

Barma... a 8.º } el de Barma 16. darios y pago de fletes de Lima  
 } a aquella adm. segun su cuenta ..... 64.- } 124.-  
 } Item en su deboluy. a Lima ..... 60.- }

año de 1810

Trugillo... a 5.º } el adm. gral de Trugillo 18. darios y pago  
 } de fletes lo siguiente segun su cuenta ..... 37. 4. }  
 } De Lima a Trugillo ..... 20. 2 } 115. 4  
 } De Trugillo a Cajam. ..... 20. 2 }  
 } De Cajam. a Trugillo ..... 37. 4 }  
 } De Trugillo a Lima ..... 37. 4 }

Canta... a 5.º } el adm. de Canta debolio 2. darios y pago  
 } de fletes segun su cuenta ..... 5.- } 10.-  
 } Item nueva Lima ..... 5.- }

Cajarambo... a 5.º } el adm. de Cajarambo debolio 2. darios y pago  
 } de fletes segun su cuenta ..... 5.- } 10.-  
 } Item los ala adm. a Lima ..... 5.- }  
 ala dho

372.-



Adm. { Recien a }  
los fines.

Simas a la bta ..... 372. + 11

tarima... ad p...

el Adm. de tarima de bolno 8. de mayo, y pago  
de flus segun su cuenta ..... 32. - }  
From case aquella adm. para Lima... 30. - }

62. - 9

Total ..... 434. -

Conrad. gral Lima 22 de mayo de 1818.

Esado  
C

NOTA.

Con la misma gra y bajo  
el N.º. de Aug. de 1818.  
gral de los Reales 434. como  
entendidos p. el Sr. Fiscal, a la  
falsida de Juan de la Cruz  
meda con arreglo a su Com.  
benio concurran a p. 8. al  
Qued. N.º. de esta incidencia.

Esado  
C